



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21P000945

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ~~SERVICIOS~~
BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA.**

Otorgan:

NERVO OSWALDO SANCHEZ RIVADENEIRA

Y

NERVO ANDRÉS SANCHEZ BENITES

CUANTIA: 400 USD

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diecisiete de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Nervo Oswaldo Sánchez Rivadeneira y Nervo Andrés Sánchez Benites. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

casado el primero y soltero el segundo, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y con plena capacidad para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la compañía limitada denominada **Servicios Brasileños de Alimentos NASBEN Cía. Ltda.**

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada, por una parte, el señor Don Nervo Oswaldo Sánchez Rivadeneira, quien es mayor de edad, médico de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y por otra, el señor Don Nervo Andrés Sánchez Benites, quien es mayor de edad, de profesión empresario privado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: Estatutos Sociales.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará **Servicios Brasileños de Alimentos NASBEN Cía. Ltda.** y

podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto social de la Compañía será: a) El establecimiento, instalación y administración de locales para la venta de comida nacional o internacional, ya sea elaborada o semielaborada; y, bebidas en



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

todos sus géneros. Para el cumplimiento de su actividad antes descrita, podrá prestar sus servicios a: restaurantes, bares, peñas, cafeterías, drive-inn, fuentes de soda; locales para banquetes, buffets, recepciones a domicilio; establecimientos de recreación y distracciones; alojamientos hoteleros; a provisión de servicios de bar, cafetería, restaurante, y representación de negocios de terceros. **b)** La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de alimentos para consumo humano y animal; alimentos balanceados, artículos de abarrotes en general, licores, cervezas y vinos; **c)** Desarrollo de actividades hoteleras y turísticas; **d)** La representación de entidades comerciales nacionales o extranjeras y la contratación con ellas a través de concesiones, licencias de marcas, franquicias, know how y asistencia técnica; **e)** La participación en otras entidades; para este propósito la sociedad podrá adquirir derechos y acciones en otras sociedades, asumir toda clase de obligaciones y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por estos estatutos; la compañía podrá intervenir como socia y/o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; **f)** La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; **g)** La compañía podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, en fin, podrá utilizar documentos y correspondencia, mediante servicios estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguarda, solicitar, mantener y negociar con patentes y permisos, realizar contratos, en fin, utilizar todos los recursos legales que estuvieren a su alcance; **h)** La compañía podrá realizar, en general, importaciones, exportaciones de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá realizar los actos aduaneros necesarios para estos casos. **i)** La compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; **j)** La compañía podrá contratar con compañías nacionales y extranjeras productoras, comercializadoras y representantes para ventas de materiales e insumos necesarios para la provisión de servicios, procesamiento, distribución de alimentos, para consumo humano y animal; para lo cual podrá participar en licitaciones, concursos y contratos con personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras; **k)** Además, la compañía, para el cumplimiento de su objeto social, podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y en general con Empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios

Abg. María Laura Delgado Viteri 000003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal; l) La compañía podrá adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de establecimientos comerciales y en general todos los actos necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de los negocios que constituyen el objeto social de la compañía; m) Importación, exportación, arrendamiento, renting, distribución, comercialización, elaboración y compra de equipos, maquinaria, aparatos, utensilios y todos los bienes muebles e inmuebles que la Compañía necesitare para desarrollar directa o indirectamente su objeto social o en caso de que sus clientes lo requieran como parte del servicio; y, n) La asesoría de actividades de tipo, económico y técnico para empresas y representantes de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. ñ) Podrá dedicarse a la comercialización directa de productos y a la provisión de servicios de mercadeo por cuenta de terceros; representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos similares al fin que persigue; y, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. Quedan expluidos los servicios cuomplementarios de alimentación regulados por el Mandato Constituyente ohco. Para el cumplimiento de su finalidad la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con relación a su



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de 99 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una.- El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD(\$)	CAPITAL PAGADO USD(\$)	NÚMERO PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIONES
Nervo Oswaldo Sánchez Rivadeneira CC. 090530441-6	DOSCIENTOS US\$ 200,00	DOSCIENTOS US\$ 200,00	DOSCIENTOS 200	CINCUENTA 50%
Nervo Andrés Sánchez Benítez, CC. 0911134724	DOSCIENTOS US\$ 200,00	DOSCIENTOS US\$ 200,00	DOSCIENTOS 200	CINCUENTA 50%
TOTAL	CUATROCIENTOS US\$ 400,00	CUATROCIENTOS US\$ 400,00	CUATROCIENTAS 400	CIEN 100%

El capital suscrito de cada participación ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Pichincha cuyo certificado se acompaña.- El tipo de inversión que se realiza es nacional directa. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.-

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta general de socios y se observará lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.-

ARTÍCULO OCTAVO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO NOVENO.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**

DÉCIMO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 50% del capital concurrente a la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

falta de éste se designará un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 5 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General. f) Y todas las atribuciones conferidas en este estatuto para el Gerente General .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y en tal sentido gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. En caso de ausencia temporal del Gerente General, ~~la~~ representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro. El Gerente General podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, sin limitación alguna y sin autorización de la Junta General conforme a la Ley de Compañías y estos estatutos. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales, con autorización previa de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. i) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. l) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; m) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; n) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; o) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de **Servicios Brasileños de Alimentos NASBEN Cía. Ltda.** p) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA.- Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Don Nervo Andrés Sánchez Benítez y como Presidente al seño Don Nervo Oswaldo Sánchez Rivadeneira, los cuales durarán en sus funciones en atención a su cargo, por el período estipulado en el presente estatuto.**SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Juan Carlos Escobar Vallejo y al señores Andrés Paz y Miño Borja, Andrés Egas Terán o Gladys María Vallejo Mera para que de manera conjunta o individual, suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios para abrir la cuenta de integración de capitales y realicen ante la Superintendencia todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, autorizamos expresamente a las mencionadas personas, para que otorguen los nombramientos respectivos a los administradores de la compañía, obtengan y efectúen, con su sola firma, la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester.- Usted señor Notario, sírvase incorpora las cláusulas de estilo que se requieran para la celebración del la presente minuta (firmado) Abogado Juan Carlos Escobar Vallejo, matrícula número diecisiete-dos mil trece-seiscientos dieciséis, del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7602651
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRÉS BORJA PAZ Y MIÑO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2014 10:30:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL 11/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

~~SRA NELY~~

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Victoria 21

0000008

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 07 de Mayo de 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 156175 abierta el 13 de marzo del 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO	200.00
SANCHEZ BENITES NERVO ANDRES	200.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 13 de marzo del 2014

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ

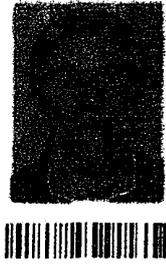

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 091113472-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ BENITES NERVO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESION / DEURACION ESTUDIANTE

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ NERVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENITES DORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-16

[Signature]

[Signature]

00124854

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013

091113472-4 087 - 0001

SANCHEZ BENITES NERVO ANDRES

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR

C. E. EN SAO PAULO SAO PAULO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE BICHINCHA - 00468

3402017 22/08/2013 12:08:22

3402017

IMP. IGM - 02

Notaría 21
Asesoría Legal y Registro Civil

Notaría 21
Asesoría Legal y Registro Civil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 MAR 2014

MLV
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA  Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEBSULA DE CIUDADANIA No. 090530441-6

SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 19^{NO} ENERO 1956

FECHA DE REGISTRO: 00142 0022 00043 M.
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1966



ECUATORIANO***** V4343V2442

CASADO DORA BENITES
 SUPERIOR MEDICO

EDUARDO SANCHEZ
 ANA RIVADENEIRA

FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO: 27/12/2007

FECHA DE CADUCIDAD: 27/12/2017

REN 2658516 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Expedido: 17 de Febrero del 2013

ORGANIZABLE 079-0001

SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO

AMERICA LATINA EL CARNE Y AFR

C. E. ENSAJO BAULO ENA BAULO

EXEMCIÓN USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE FICHUCHA - 0070

3391696

MP. IGM. 44

 **Notaría 21**
 AGUAY MONTE LINDO DE GUAYAS VENEZ

 **Notaría 21**
 AGUAY MONTE LINDO DE GUAYAS VENEZ

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 07 Julio 2014

MW
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

 0911134724
CEDULA

SANCHEZ BENTES NEVO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES


F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

USTED ESTÁ OBLIGADO A CANJEAR ESTE CERTIFICADO POR UNO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

CADUCA EL 23 DE ABRIL DE 2014

 **Notaría 21**
Zona Páramo, Cuenca, Ecuador, Viteri

 **Notaría 21**
Avenida Bolívar Esquina Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 2008

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA



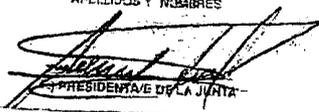
0000012

REPÚBLICA DEL ESTADO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

090570442-6
CÉDULA

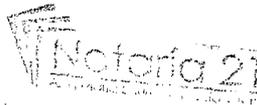
Sánchez Rivas de Meiza Nervo Osvaldo
APELLIDOS Y NOMBRES


PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

USTED ESTA OBLIGADO A CANJEAR ESTE CERTIFICADO POR UNO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

CADUCA EL 23 DE ABRIL DE 2014


Notaría 21


Notaría 21
ALB. MARIA LEONOR BOGOS VITTI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000013



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

compareciente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

NERVO OSWALDO SANCHEZ RIVADENEIRA

cc. 0905304416

NERVO ANDRÉS SANCHEZ BENITES

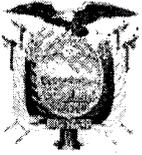
cc. 0944484924

Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA., otorgada por NERVO OSWALDO SANCHEZ RIVADENEIRA Y NERVO ANDRES SANCHEZ BENITES, sellada y firmada en Quito, diecisiete de marzo del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO 0000014

Quito – Ecuador

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001458 de fecha 16 de abril del 2014, el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dr. Oswaldo Noboa León, aprueba la constitución de la Compañía “SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA.”, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución, otorgada ante mí el 17 de marzo del 2014.- Quito, 21 de mayo del 2014.-

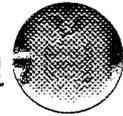


Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

DMV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**TRÁMITE NÚMERO: 30335**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1687
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0905304416	SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
0911134724	SANCHEZ BENITES NERVO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001458
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

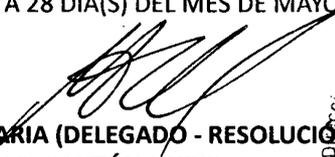
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCION N° 002-2014-05-000000-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROSA

0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIO TRASPASOS DE BIENES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA TERESA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LOS COTACOS	NÚMERO: N390	INTERSECCIÓN/MANZANA: PZUNAGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: GREEN PARK	OFICINA No.: A.303	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: spidy779@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991465187	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: URBANIZACIÓN QUITO TENNIS Y GOLF CLUB			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NERVO AÑEZ SANCHEZ BENTES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911134724			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-005714290
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 179687008-32
 Valor a pagar: 34.07

Fecha de Emisión: 25/09/2014

Fecha de Vencimiento: 13/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1796870-K SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401796870 Cédula / R.U.C.: 0905304416 Código Postal: 0000022
 Dirección servicio: N39B LOS COMICIOS 181 A 303 N39C AZCUNAGA EDIF.GREEN PARK
 Plan/Geocódigo: 31 20-38-005-2734 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 25/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 233258-HOL-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 21/08/2014 Hasta: 22/09/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1477.00	1216.00	261	kWh	22.64

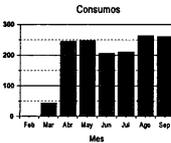
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 22.64
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.46
 SERV.ALUM.PUB: 1.26
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.26
TOTAL SE Y AP (1): 27.72

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005714290
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1796870-K SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO
 No. de Control: 179687008-32
 Valor a pagar: 34.07

Factura No. 001-006-005714290
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1796870-K Cédula / R.U.C.: 0905304416
 SANCHEZ RIVADENEIRA NERVO OSWALDO
 No. de Control: 179687008-32
 Dirección servicio: N39B LOS COMICIOS 181 A 303 N39C AZCUNAGA EDIF.GREEN PARK

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.65
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.35

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	27.72
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.35
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.07

Pagar hasta: 13/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1383

Denominación: SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo Primero				Fecha: 17/Marzo/2014			
Fecha de Constitución: 17/Marzo/2014				Notario: Vigésimo Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: JUAN ESCOBAR			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 15/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón QUITO, el 17/Marzo/2014 .

Atentamente,


Ab. Ivan Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.660
IVD/

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27250

Quito, **14 OCT. 2014**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO